

Año XC
Viernes
6 de Marzo de 2015

BOCCE
Nº 5.449
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA DISPOSICIONES GENERALES

424- Bases de la convocatoria de Ayudas al Inquilino, previstas en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril. **Pag.760**

AUTORIDADES Y PERSONAL

426- Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Inspector de Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna. **Pag.770**

427- Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna. **Pag.771**

428- Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Subinspector de la Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna. **Pag.772**

429- Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de 4 plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna. **Pag.773**

442- Corrección del anuncio relativo a la Oferta de Empleo Público para el año 2015, publicado con número de orden 389 en el B.O.C.CE. 5448 de fecha 3 de marzo de 2015 y texto integro, corregido y válido del mismo. **Pag.775**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CAPITANÍA MARÍTIMA DE CEUTA

436- Notificación a D. Hudalfa Abdeslam Ragala, relativa al procedimiento sancionador nº 14/340/0029. **Pag.779**

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

425- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Plaza Teniente Ruiz nº 1, a instancias de D^a. Aurea López Blas, para ejercer la actividad de pizzería con terraza (expte. 14536/2015). **Pag.779**

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

- 430- Notificación a D. Meki Taieb Ahmed, para que proceda a la presentación de documentación sanitaria y acreditativa de propiedad del perro con nº de microchips 941000016659923. **Pag.779**
- 431- Notificación a D^a. Nora Mohamed Abdeselam, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico. **Pag.780**
- 432- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a bajas definitivas por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes. **Pag.780**
- 437- Notificación a D. Javier Antonio Amores Campaña, en expediente sancionador 26/15. **Pag.782**
- 438- PROCESA.-Dejando sin efecto la subvención concedida a Casa Ros S.A. **Pag.785**
- 439- PROCESA.-Dejando sin efecto la subvención concedida a D^a. María Pilar Sepúlveda Alonso. **Pag.787**
- 440- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos extranjeros que han sobrepasado en tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos. **Pag.790**
- 441- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos. **Pag.792**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

SERVICIO DE DERECHOS CIUDADANOS, SANC. Y AUTORIZACIONES

- 434- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes sancionadores. **Pag.793**

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES DIRECCIÓN TERRITORIAL CEUTA

- 443- Notificación a D^a. Nayat Abderrahaman El Maati y a D^a. Manuela Fernández García, relativa a los expedientes SAAD 51/003166 y SAAD 51/003228, respectivamente. **Pag.794**

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 435- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de gestión de residuos de envases ligeros, de papel-cartón y envases de vidrio, recogidos selectivamente por los servicios de la Ciudad de Ceuta, en expte. 41/14. **Pag.795**



CEUTA

D.L.:

CE.1-1958

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

NEGOCIADO DE VIVIENDA

424- Asunto: Convocatoria de Procedimiento de Selección de Beneficiarios de **Ayudas al Inquilino** previstas en el Real Decreto 233/2013 de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración y Renovación Urbanas, conforme a las Bases Aprobadas.

Número de Boletín:

Tipo:

Número de Orden:

ANUNCIO

Conforme a la documentación, antecedentes y fundamentos jurídicos obrantes en el expediente de referencia, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Viviendas y Rehabilitación, por su Decreto de fecha _____, ha resuelto:

PARTE DISPOSITIVA.-

PRIMERO.- Convocar conforme a las Bases aprobadas por el Consejo de Gobierno de fecha 10 de febrero de 2015, que figuran como anexo a esta resolución, el Procedimiento de Selección de beneficiarios de Ayudas al Inquilino

SEGUNDO.- Serán de aplicación en cuanto no se encuentre dispuesto en estas bases lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento, Real Decreto 233/2013 de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración y Renovación Urbanas.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en artículo 5 de la convocatoria, designar miembros de la Comisión a que esta se refiere a los siguientes funcionarios:

D. Juan Carlos Bernal Trola, D. Jose Ramón Bueno Gallardo, y D^a Susana Hormigo Pérez.

4.- Publicar esta convocatoria en el BOCCE., significándose que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes desde su notificación, o en su caso impugnarla ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o cualesquiera otros que estime convenientes a su derecho.

VºBº

Ceuta a,

EL PRESIDENTE

(PDF) EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA

Y REHABILITACIÓN

(Decreto de la Presidencia de 26/11/2012)

LA SECRETARIA GENERAL

Antonio J. López Fernandez

M^a Dolores Pastilla Gómez

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL INQUILINO AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 233/2013 DE 5 DE ABRIL.-

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

1.- Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria de ayuda al alquiler de vivienda en el territorio de la Ciudad de Ceuta, prevista en el Capítulo III del Real Decreto 233/2013 de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, en adelante, RD 233/2013; así como en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Ceuta para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, suscrito el 19 de septiembre de 2014 en adelante, el Convenio.

2.- Estas bases regularán las ayudas previstas en las normas citadas para cada una de las convocatorias anuales que se realicen.

3.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (BOE 276, de 18 de noviembre de 2003), en adelante LGS, la convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva, siendo de aplicación lo dispuesto en la LGS para este tipo de procedimiento de concesión, en especial en su Capítulo III. Asimismo serán de aplicación al procedimiento lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante RGS; y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta (BOCCE nº 4392 de 18 de enero de 2005), en adelante RSCC.

ARTÍCULO 2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y DE LAS VIVIENDAS.-

1.- Requisitos de los beneficiarios.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en estas bases las personas físicas mayores de edad que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

a.- Ser titular o estar en condiciones de suscribir un contrato de arrendamiento de viviendas, con mención expresa a su referencia catastral, formalizado en los términos de la Ley 29/1994 de 24 de noviembre de arrendamientos urbanos, en calidad de arrendatario.

b.- Que la vivienda arrendada o a arrendar, constituya o vaya a constituir la residencia habitual y permanente del arrendatario y de las personas que constituyan o vayan a constituir junto a él la unidad de convivencia.

c.- Que los ingresos de las personas que tengan, o vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, sean, en conjunto, determinados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 233/2013, en el Convenio y en estas Bases, inferiores al límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia que da acceso a la ayuda que se establece en 2,5 veces el IPREM o excepcionalmente 3 veces en el supuesto previsto en el artículo 5.4 de estas Bases.

d.- Que ni el solicitante o algunas de las personas que tengan o vayan a tener su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

d.1.- Ser propietario o usufructuarios de alguna vivienda en España, exceptuándose quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad.

d.2.- Tengan parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda objeto de la solicitud.

d.3.- Sean socios o partícipes de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.

e.- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Ciudad de Ceuta.

f.- Acreditar encontrarse empadronado en Ceuta al menos, 6 meses antes de la fecha de la Convocatoria de las Ayudas. Estarán exentos de acreditar este requisito cuando concorra alguna de las siguientes causas:

- Ser o haber sido víctima de la violencia de género
- Antiguos residentes que retornan a la Ciudad
- Establecer la residencia en Ceuta por razones laborales o enfermedad.

g.- Acreditar que el solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia posea una fuente regular de ingresos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1472/2007 de 2 de noviembre, por el que se regula la Renta Básica de Emancipación de los Jóvenes. No se exigirá este requisito a los solicitantes a que se refiere el artículo 8.

2.- Requisitos de las viviendas.-

a.- Las viviendas para cuyo arrendamiento se solicite la ayuda deberá contar de Cédula de Habitabilidad.

b.- No podrán estar incursas en expediente de ruina o de disciplina urbanística.

c.- Deberán constar inscritas en el Catastro.

d.- El precio del arrendamiento de la vivienda no podrá superar en ningún caso 600 euros mensuales.

ARTÍCULO 3.- PLAZO DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES.-

El plazo de presentación, de solicitud será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de las Convocatorias en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Si efectuada la correspondiente Convocatoria se recibieran dentro del plazo establecido un número menor de solicitudes que el número de ayudas convocadas, se atenderán las sucesivas solicitudes conforme a su orden cronológico de presentación. Se procederá de la misma manera, si una vez resuelto el procedimiento previsto en las Bases de la Convocatoria, no se llegara a adjudicar la totalidad de las ayudas convocadas.

ARTÍCULO 4.- CUANTÍA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS AYUDAS.-

1.- La cuantía de la ayuda será del 40% del precio de la renta mensual, con un límite anual máximo de 2.400 euros anuales por vivienda. Se abonarán con carácter mensual, siendo el periodo subvencionable el correspondiente a todo el ejercicio 2015.

2.- Las ayudas se concederán por el plazo de hasta 12 meses, prorrogables a solicitud del interesado, por sucesivos periodos de hasta 12 meses, o en su caso, por el periodo que quede hasta la finalización del periodo subven-

cionable, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2015, independientemente de que no se hubiese alcanzado el plazo máximo de duración de la subvención.

3.- La prórroga deberá ser solicitada por los interesados dentro de los dos últimos meses previos al cumplimiento del plazo inicial concedido, debiendo acreditar que continúa cumpliendo los requisitos para percibir la ayuda, y , acreditar que ha destinado las cantidades percibidas al fin para el que le han sido otorgadas, debiendo estar al corriente en el pago de las rentas de la/s viviendas para las que ha obtenido la ayuda.

ARTÍCULO 5.- INSTRUCCION Y RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS. PRIORIDAD EN LA CONCESIÓN.

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al Negociado de Vivienda de la Viceconsejería de Vivienda y Rehabilitación o , en su caso, al órgano que ostente sus competencias en el ámbito de la Ciudad de Ceuta en cada momento, consituyendose una Comisión de Valoración formada por tres funcionarios adscritos al mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, siendo competente para Resolver el procedimiento el titular de la Viceconsejería de Vivienda y Rehabilitación, o al órgano que ostente sus competencias en el ámbito de la Ciudad de Ceuta en cada momento.

2.- El procedimiento se instruirá y resolverá conforme a las normas señaladas en el número 3 del artículo 1 de estas Bases, procediendose a efectuar las notificaciones a que hubiese lugar a través del Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3.- Las solicitudes se deberán presentar, en las oficinas de Registro de la Ciudad de Ceuta, o en cualquiera de las formas y de los Registros previstos legalmente, conforme al modelo establecido en estas Bases, acompañada de la documentación que, en cada caso proceda, así como de las declaraciones responsables y autorizaciones que procedan.

4.- Las solicitudes recibidas que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases y demás normas de aplicación, se ordenarán de forma descendente conforme en aplicación de la siguiente fórmula:

1-IUC/CLIUC

Siendo:

IUC= Ingresos , en euros, de la unidad de convivencia

CLIUC= Cuantía, en euros, del límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia que permite el acceso a la ayuda.

El límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia (LIUC) que permite el acceso a la ayuda, se expresará en número de veces la cuantía anual del IPREM, y se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del RD. 233/2013.

Si las solicitudes presentadas en una convocatoria de ayuda que cumplan con el LIUC, son inferiores al número de ayudas convocadas, podrán resultar beneficiarias aquellas unidades de convivencia cuyos ingresos no superen 3 veces el IPREM, priorizándose el acceso con la misma fórmula anterior. En todo caso la concesión de las subvenciones estará limitada por el crédito presupuestario establecido.

ARTÍCULO 6.- DOCUMENTACION.-

La documentación a aportar con la solicitud será la siguiente:

- 1.- La que acredite la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente. Como regla general, fotocopia del DNI o NIE en vigor de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- 2.- Contrato de arrendamiento de la vivienda , en las condiciones establecidas en la Ley de Arrendamientos Urbanos, en el que conste haber constituido la Fianza correspondiente.
- 3.- Cédula de habitabilidad de la vivienda objeto del contrato.
- 4.- Certificado de empadronamiento de todas las personas que utilicen las vivienda objeto de la solicitud como residencia habitual y permanente.
- 5.- Declaración responsable expresiva de las personas que van a constituir en la vivienda objeto de la solicitud su residencia habitual y permanente, con independencia de que exista o no relación de parentesco.
- 6.- En el caso de que exista más de un titular del contrato de arrendamiento, documento autorizando a que la ayuda sea abonada en su integridad al que de ellos se designe entre los titulares del contrato.
- 7.- Acreditación de la titularidad de la cuenta corriente o libreta de ahorros en la que deba realizarse el abono de la ayuda obtenida.
- 8.- Autorización de todas las personas que utilizan o vayan a utilizar la vivienda objeto de la subvención como residencia habitual y permanente, para obtener información fiscal y/o tributaria, de encontrarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social y las Haciendas Estatal y Local de la Ciudad de Ceuta, así como de titularidades de bienes inmuebles ante la Dirección General del Catastro.
- 9.- En caso de no haber presentado alguna de las personas que utilizan o vayan a utilizar la vivienda objeto de la subvención como residencia habitual y permanente, la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el periodo impositivo inmediato anterior a la fecha de presentación de la solicitud, con periodo de presentación vencido, Declaración responsable de los ingresos obtenidos en dicho periodo, conforme al modelo que figura en estas Bases.
- 10.- Declaración responsable de no tener parentesco en primer o segundo grado por consanguinidad o afinidad con el propietario de la vivienda arrendada o, en el caso de que el propietario sea una persona jurídica, de no ser socio o participe de la misma, de todas las personas que tengan o vayan a constituir su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto de la solicitud de ayuda.

No será necesario aportar aquella documentación para la que el interesado autorice a la Ciudad su consecución por medios telemáticos.

ARTÍCULO 7.- ABONO DE LAS AYUDAS , JUSTIFICACIÓN y REINTEGRO

1.- El abono de las ayudas, una vez reconocido el derecho a ello, se realizará mensualmente de forma proporcional al precio del arrendamiento, sin que en ningún caso puedan abonarse más de 200 euros al mes, mediante transferencias a la cuenta corriente designada por el interesado.

2.- Los beneficiarios deberán acreditar con carácter trimestral el uso de las cantidades percibidas en concepto de ayudas para el alquiler, mediante la presentación ante el Negociado de Vivienda de los recibos acreditativos del pago del alquiler correspondiente al trimestre vencido. La no acreditación supondrá la suspensión de las subsiguientes mensualidades de ayuda, no reanudándose el pago hasta la acreditación del uso de las cantidades. Las acreditaciones deberán constar dentro del último mes del trimestre natural vencido. Los recibos acreditativos deberán contener el NIF del arrendador y su firma.

3.- El reintegro de las ayudas se acordará y tramitará conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la normativa que la desarrolla.

ARTÍCULO 8.- INCOMPATIBILIDADES.-

La ayuda al alquiler a que se refieren estas Bases no se podrá compatibilizar con otras ayudas al alquiler para arrendatarios con escasos recursos económicos, que pueda conceder la Ciudad de Ceuta o cualquier otra Administración o Entidad Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.5 del RD 233/2013.

No obstante, conforme a lo dispuesto en la Clausula DECIMOSEGUNDA del Convenio, no se consideran afectados por esta incompatibilidad, las ayudas complementarias que puedan conceder los Servicios Sociales de la Ciudad a las unidades de convivencia de más de dos miembros con ingresos inferiores a 1,2 veces el IPREM en situación de especial vulnerabilidad, siempre que la suma de las cantidades a percibir no superen el 100% del importe del arrendamiento de la vivienda objeto de la ayuda. En el supuesto de que la suma de ambas ayudas supere dicho porcentaje, se rebajará el importe de la ayuda que tuviera reconocida en la cuantía necesaria hasta alcanzar dicho límite.

ARTÍCULO 9.- LÍMITE PRESUPUESTARIO.-

El límite presupuestario para el ejercicio 2015 asciende a la cantidad de 204.106 €, conforme al Anexo I del Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 22 de Septiembre de 2014, relativo a la distribución de la financiación por anualidades y programas.

El número máximo de ayudas que podrán ser reconocidas en el ejercicio 2015 se fija en un total de 85, por un importe máximo cada una de ellas de 2.400 € durante el ejercicio 2015.

Este número podrá incrementarse en función de los importes reconocidos a los beneficiarios seleccionados, si bien, en ningún caso se podrán reconocer un número de ayudas cuyo importe global supere el importe referido en el párrafo anterior a 31 de diciembre de 2015 y que asciende a la cantidad de 204.106 €. Si dicho importe fuera modificado en la forma establecida en el Convenio, se adecuará el número de ayudas a conceder al nuevo importe.

ARTÍCULO 10.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

El pago de las ayudas se realizará con cargo a la aplicación del Presupuesto de Gastos de la Ciudad de Ceuta para 2015 - 010/2310/22699 -.

ARTÍCULO 11.-

Los términos utilizados en las presentes Bases serán interpretados conforme al Anexo I del RD 233/2013.

TERCERO.-

Que no es propietario o usufructuario de ninguna vivienda en España.

(En caso de ser propietario o usufructuario de una vivienda y no pueda hacer uso de la misma por separación o divorcio, o por cualquier otra causa ajena a su voluntad, deberá acreditarlo mediante la documentación oportuna al caso – sentencia de separación, auto judicial, etc).

CUARTO.-

Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Ciudad de Ceuta, así como frente a la Seguridad Social.

NOTA: La documentación referente a estas circunstancias será obtenida por la Administración, si consta autorización para ello.

QUINTO.-

Que la vivienda objeto de la solicitud no se haya incurrido en expediente de ruina y por infracción de la disciplina urbanística.

NOTA: Esta información será obtenida por la Administración.

SEXTO.-

Que SI / NO (TACHAR LO QUE NO PROCEDA) es beneficiario de ninguna otra ayuda por el mismo concepto otorgada por una Administración Pública o Entidad pública.

En caso de ser beneficiario de otra ayuda:

Organismo concedente: _____

Importe mensual de la ayuda _____

Plazo por el que la tiene reconocida: _____

SEPTIMO.-

Que se acompaña/n Declaración/es responsable/s de los miembros de la Unidad de Convivencia incluidos en el expositivo segundo que no ha/n presentado declaración del IRPF.

Por todo ello;

SOLICITA:

Que previo los trámites necesarios, se le reconozca el derecho a la Ayuda al Alquiler establecida en la Convocatoria publicada en el BOCCE nº _____, de fecha _____.

A tal efecto autoriza a la Ciudad de Ceuta para obtener cuantos datos sean pertinentes para resolver esta solicitud, y especialmente los referidos a cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Ciudad, así como frente a la Seguridad Social, así como la información obrante en la Dirección General del Catastro respecto a titularidad de bienes inmuebles en España.

Ceuta, a

VICECONSEJERÍA DE VIVIENDA Y REHABILITACION .- NEGOCIADO DE VIVIENDA

ANEXO

DECLARACION RESPONSABLE DE INGRESOS

(Solo se cumplimentará en caso de no haber presentado Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio 2013)

D/Dña. _____, con DNI

y domicilio en _____, C/_____ nº _____ Piso _____
puerta _____, CP _____, telefono _____

DECLARA

Que los ingresos obtenidos, por todos los conceptos, durante el año 2013, han ascendido a la cantidad de _____ €.

A tal efecto acompaña la siguiente documentación relativa al referido ejercicio 2013:

- Certificado de vida laboral.
- Trabajadores por cuenta ajena. Certificado de todos los centros de trabajo para los que se haya trabajado en el ejercicio 2013, en el que se indique los ingresos percibidos o pendientes de percibir en el referido ejercicio.
- Trabajadores autónomos: Justificantes de las liquidaciones trimestrales del IRPF 2013.
- Pensionistas y perceptores de subsidios o prestaciones: Certificado de la entidad concedente de la pensión, subsidio o prestación. (Tesorería Gral. de la Seguridad, SEPE u otros).

Ceuta, a

ANEXO

Las personas relacionadas mas abajo, titular/es del contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Ceuta , Calle _____ nº ____ piso ____ letra ____ CP _____ con referencia catastral _____
 AUTORIZA/N A D _____, con DNI _____
 a percibir la totalidad de la Ayuda al Inquilino que ha solicitado.

Ceuta, a

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | FIRMA |
|-----|--------------------|-------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

AUTORIDADES Y PERSONAL

426.- El Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO**

Terminado el día dos de enero de 2015 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.419 de fecha 21 de noviembre de 2014 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 300 de fecha 12 de diciembre de 2.014, para la provisión de una plaza de Inspector de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, escala ejecutiva, Clase Policía Local, Categoría Inspector, Grupo A, Subgrupo A2, y nivel 24 mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2013, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos se han presentado 2 solicitudes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 5ª. de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud del Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013, por el que se le atribuyen las competencias en materia de gestión interna, función pública, régimen jurídico y retributivo del personal, formación del personal, prevención de riesgos laborales y servicio médico, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Inspector de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, escala ejecutiva, Clase Policía Local, Categoría Inspector, Grupo A, Subgrupo A2, y nivel 24 mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2013

ADMITIDOS

| DNI | APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE |
|------------|-------------------|-------------------|---------------|
| 45066141X | JAIME | CABANILLAS | JOSÉ |
| 45073504J | RODRÍGUEZ | CASTILLO | MANUEL |

EXCLUIDOS

Ninguno

2º.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

3º.- Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL

EL CONSEJERO

427.- El Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día dos de enero de 2015 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.419 de fecha 21 de noviembre de 2014 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 300 de fecha 12 de diciembre de 2014, para la provisión de una plaza de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, grupo C, subgrupo C1, y nivel 20, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2013, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos se han presentado dos solicitudes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 5ª. de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud del Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013, por el que se le atribuyen las competencias en materia de gestión interna, función pública, régimen jurídico y retributivo del personal, formación del personal, prevención de riesgos laborales y servicio médico, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, grupo C, subgrupo C1, y nivel 20, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2013

ADMITIDOS

| DNI | APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE |
|------------|-------------------|-------------------|---------------|
| 45069908M | DORADO | SÁNCHEZ | JUAN GERVASIO |
| 45070772H | LÓPEZ | FONTALBA | MANUEL |

EXCLUIDOS

Ninguno

2º.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

3º.- Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL

EL CONSEJERO,

428- El Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO**

Terminado el día dos de enero de 2015 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.419 de fecha 21 de noviembre de 2014 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 300 de fecha 12 de diciembre de 2014, para la provisión de tres plazas de Subinspector de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, escala ejecutiva, Clase Policía Local, Categoría Subinspector, Grupo A, Subgrupo A2, y nivel 22 mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2013, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos se han presentado 7 solicitudes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 5ª. de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud del Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013, por el que se le atribuyen las competencias en materia de gestión interna, función pública, régimen jurídico y retributivo del personal, formación del personal, prevención de riesgos laborales y servicio médico, así co-

mo la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de tres plazas de Subinspector de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, escala ejecutiva, Clase Policía Local, Categoría Subinspector, Grupo A, Subgrupo A2, y nivel 22 mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2013.

ADMITIDOS

| DNI | APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE |
|-----------|------------|------------|------------------|
| 45079841W | ALARCÓN | OLIVA | RAFAEL |
| 45075786H | BENÍTEZ | GARCÍA | MANUEL |
| 45082040L | MATEO | PITALUA | ROGELIO |
| 45069876L | PIÑERO | MONTE | MANUEL |
| 45081461N | RODRÍGUEZ | ZAMORA | JOSÉ LUIS |
| 45080252F | ROMÁN | PÉREZ | CARLOS |
| 45067556E | YAÑEZ | SÁNCHEZ | FRANCISCO JAVIER |

EXCLUIDOS

Ninguno

2º.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

3º.- Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL

EL CONSEJERO,

429.- El Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día dos de diciembre de 2014 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.419 de fecha 21 de noviembre de 2014 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 300 de fecha 12 de diciembre de 2014, para la provisión de cuatro plazas de Sargento de Bombero de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, grupo A, subgrupo A2, y nivel 22, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2013, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos se han presentado 3 solicitudes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 5ª. de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de 10 días hábiles para subsanación..

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud del Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013, por el que se le atribuyen las competencias en materia de gestión interna, función pública, régimen jurídico y retributivo del personal, formación del personal, prevención de riesgos laborales y servicio médico, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Sargento de Bombero de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, grupo A, subgrupo A2, y nivel 22, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2013

ADMITIDOS

| DNI | APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE |
|-----------|------------|------------|--------|
| 45073160Z | GARCÍA | CORTÉS | JUAN |

EXCLUIDOS

| DNI | APELLIDO 1 | APELLIDO | NOMBRE | CAUSA |
|-----------|------------|----------|--------------|--|
| 45068725H | PACHECO | AMADOR | JORGE MANUEL | NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA BASE |
| 45096054T | SANZ | RUIZ | GONZALO | NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA BASE |

2º.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

3º.- Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL

EL CONSEJERO,

442.- Advertidos errores en el anuncio relativo a la Oferta de Empleo Público para el año 2015, publicado con número de orden 389 en el B.O.C.CE. 5448 de fecha 3 de marzo de 2015, se publica la corrección del citado anuncio:

N. Ref.: fr n

Expte.: 17828 / 2015

El Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 25/02/2015 se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2015, detectándose error material.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Artículo 105.2 de la Ley 30/92 dispone que las Administraciones públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud del Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013, por el que se le atribuyen las competencias en materia de gestión interna, función pública, régimen jurídico y retributivo del personal, formación del personal, prevención de riesgos laborales y servicio médico, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

1º - Se corrige el decreto de 25/02/2015 descrito en los Antecedentes de hecho de manera que donde dice: “

| | | | | | |
|---------------------|----|-------------------------|----------------------|---------------------|---|
| OFICIAL DE JARDINES | C2 | ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | PERSONAL DE OFICIOS | 1 |
|---------------------|----|-------------------------|----------------------|---------------------|---|

debe decir:

| | | | | | |
|---------------------|----|-------------------------|----------------------|---------------------|---|
| OFICIAL DE JARDINES | C1 | ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | PERSONAL DE OFICIOS | 1 |
|---------------------|----|-------------------------|----------------------|---------------------|---|

2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL

EL CONSEJERO,

A continuación se publica el texto íntegro, corregido y válido de la Oferta de Empleo Público para el año 2015:

N. Ref.: frn

Expte.: 17828 / 2015

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, D. Emilio Carreira Ruiz, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 30-07-2013, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Se hace preciso dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 21 de la Ley 36/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, respecto a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2015, en los términos que se recogen en el presente decreto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

El artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público –EBEP-, establece que: “Las necesidades de recursos humanos ,con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años (...)”.

El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRRL-, recoge que “Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo público, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal” (apartado 1); y que “ La selección de todo el personal , sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad” (apartado 2).

Por otra parte, la Ley 36/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, dispone que a lo largo del ejercicio 2015 no se procederá en el Sector Público, a la incorporación de nuevo personal, exceptuándose de esta limitación una serie de sectores y administraciones que se contemplan en el artículo 21 de la citada norma.

El artículo 21.2.c) de dicha Ley establece que en el supuesto de las plazas correspondientes al Perso-

nal de la Policía Local, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales, o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además, deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediatamente anterior como en el presupuesto vigente.

Y el apartado Uno.3 del precepto legal antes dicho incorpora la fórmula para el cálculo de la tasa de reposición de efectivos en los siguientes términos:

“3. Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje máximo al que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario del 2014, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en el apartado anterior y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresando desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos se computaran los ceses de la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

No computará dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna”.

Respecto a esta última, hay que tener en cuenta que el artículo 70.3 EBEP dispone que la Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos. Y, también, que su artículo 14 contempla el derecho a la provisión en la carrera profesional y a la promoción interna de los empleados públicos.

Por último, indicar que la materia que nos ocupa debe ser objeto de negociación (artículo 37.1.1) EBEP) y de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, una vez aprobada (artículo 70.2 EBEP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) LRRL, y el Decreto del Presidente de la Ciudad de 30 de julio de 2013, la competencia para la aprobación de la Oferta de empleo público corresponde al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos.

PARTE DISPOSITIVA.-

1º.- Se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2015 en los términos que siguen:

ACCESO LIBRE**Funcionarios de Carrera**

| DENOMINACIÓN | SUBGRUPO | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | PLA- |
|---------------|----------|-------------------------|----------------------|---------------|------|
| POLICIA LOCAL | C1 | ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | POLICIA LOCAL | 5 |

PROMOCIÓN INTERNA**Personal Funcionario**

| DENOMINACIÓN | SUBGRUPO | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | PLAZAS |
|--|----------|-------------------------|----------------------|---------------------|--------|
| ADMINISTRATIVO | C1 | ADMINISTRACIÓN GENERAL | ADMINISTRATIVA | | 7 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | ADMINISTRACIÓN GENERAL | AUXILIAR | | 3 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO (TURNO DE DISCAPACITADO) | C2 | ADMINISTRACIÓN GENERAL | AUXILIAR | | 1 |
| ENCARGADO CEMENTERIO MUSULMAN | C1 | ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | PERSONAL DE OFICIOS | 1 |
| ENCARGADO DE MERCADOS | C1 | ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | PERSONAL DE OFICIOS | 1 |
| NOTIFICADOR | C2 | ADMINISTRACIÓN GENERAL | SERVICIOS ESPECIALES | PERSONAL DE OFICIOS | 3 |
| OFICIAL DE JARDINES | C1 | ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | PERSONAL DE OFICIOS | 1 |
| OFICIAL DE MANTENIMIENTO | C2 | ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | PERSONAL DE OFICIOS | 2 |

2º.- La selección de personal se realizará de acuerdo con la oferta aprobada, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

3º.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL
María Dolores Pastilla Gómez

EL CONSEJERO
Emilio Carreira Ruiz

Lo que se publica a los efectos oportunos. Ceuta, 4 de marzo de 2015.LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**CAPITANÍA MARÍTIMA DE CEUTA**

436- Procedimiento sancionador nº: 14/340/0029. En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

| | |
|---|--------------------------|
| Nº de Expediente: | 14/340/0029 |
| Nombre y apellidos del expedientado/a: | HUDALFA ABDESELAM RAGALA |
| Capitanía Marítima en que está el expediente: | CEUTA |
| Tipo de acto que se notifica: | INCREMENTO DE LA CUANTÍA |
| Fecha del acto: | 13-FEB-15 |

Ceuta, 02 de Marzo de 2015

EL SECRETARIO

Fdo. ANTONIO CABRERA CANTON

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

425- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Plaza Teniente Ruiz nº 1, a instancia de D. Aurea López Blas, con N.I.F./T.R. / C.I.F.: 45.056.572-D.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: PIZZERIA CON TERRAZA

Ceuta, 20 de febrero de 2015

LA SECRETARIA GENERAL

P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Francisca Sánchez Aranda

Vº. Bº. EL PRESIDENTE

PDF LA CONSEJERA DE FOMENTO

(Decreto de Presidencia 26/11/12)

Susana Román Bernet

430- No habiéndose podido practicar notificación a D. MEKI TAIEB AHMED, con DNI: 45075789K, y conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hace público el mismo. Conforme los datos obrantes en esta Administración, se le identifica como propietario de un animal de la especie CANINA, de raza PAS-

TOR BELGA MALLINOIS, y con nº de microchips: 941000016659923, protagonista de un episodio de agresión, causando lesiones, conforme Diligencia de la Jefatura Superior de la Policía Nacional. Por ello, se pone en su conocimiento que deberá personarse en las oficinas de Sanidad Animal, Nº 12 en horario de 10,00 horas a 13,00 horas, en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación, de conformidad con lo previsto en el art. 76 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se le comunica que deberá comparecer a la misma, aportando la documentación sanitaria y administrativa del animal (Cartilla Sanitaria, Tarjeta de identificación animal, y licencia administrativa para la tenencia de animal potencialmente peligroso).

LA SECRETARIA GENERAL,

Mª Dolores Pastilla Gómez

Vº.Bº., EL PRESIDENTE

P.D.F., EL CONSEJERO

(Decreto de Presidencia de 26/11/12)

Abdelhakim Abdeselam Al Lal.

431- Intentada la notificación preceptiva a D/Dª. NORA MOHAMED ABDESELAM con D.N.I. nº 45.096.863 -G sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

DILIGENCIA

En relación al procedimiento sancionador nº. 331.641 seguido contra D/Dª. NORA MOHAMED ABDESELAM, por infracción de tráfico (art. 94.2F.5A del Reglamento General de Circulación) con multa de 200 € y 0 puntos a detracer, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante, el Instructor del expediente acuerda otorgar trámite del artículo 81 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, de quince días naturales, adjuntando traslado de la propuesta de resolución, para que pueda formular nuevas alegaciones. Transcurrido este plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, el órgano competente dictará la Resolución procedente.

Ceuta, a 30 de Diciembre de 2.014

EL INSTRUCTOR

Miguel Ramón Cortés Montilla

432- CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA GOBERNACIÓN Y EMPLEO. NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA
DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en la lista que se adjunta. Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el

siguiente a su publicación, los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente:3284/2015

| <u>Nombre y Apellidos</u> | <u>Documentación</u> |
|----------------------------|----------------------|
| 1.-MIRIAM ABDESELAM ABBASI | 45.111.899-K |
| 2.-ABDELLATIF BAHIRI | X-8706236-T |

Expediente:11384/2015

| <u>Nombre y Apellidos</u> | <u>Documentación</u> |
|---------------------------------|----------------------|
| 1.-JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ MONTES | 45.093.577-F |
| 2.-ABDELATIF GHANOUC BOUKANIR | 77.943.665-T |
| 3.-TAYEB BOUCHANTOUF HAMMOUDAN | 45.378.681-A |
| 4.-OMAR BOUCHANTOUF | X-3988051-N |
| 5.-YOUNES KORRIR | X-5866123-L |
| 6.-GHIZLAN EDDKIOUAK | Y-0432040-E |
| 7.-MOUNIA ZERRAD | X-9488716-C |
| 8.-CHAIMAE AOULAD BENDRIS | X-8464307-P |
| 9.-JESÚS PERLBO VEGA | 45.068.425-V |
| 10.-FRANCISCO GIL PUERTAS | 45.065.958-B |
| 11.-MARGARITA MORENO PONS | 29.748.923-X |
| 12.-ZAKIA RAZQOULLAH MECHAL | 49.158.789-S |
| 13.-BADRE BEN LHACHMI MAHRAZI | 09.216.091-Z |
| 14.-MOHAMED AZIZ DADGHIR | X-8566307-A |
| 15.-ZOUHRA BOUMADIAN | X-3861816-R |
| 16.-TARIK MOUSTAKIM AJANA | 54.203.106-H |

Expediente:11385/2015

| <u>Nombre y Apellidos</u> | <u>Documentación</u> |
|------------------------------------|----------------------|
| 1.-FATIMA CHAMAA | X-7004342-Z |
| 2.-ABDELKADER BOUZERDA | Y-0404463-E |
| 3.-HELDER MIGUEL DE BRITO MONTEIRO | Y-0726438-C |
| 4.-MARA SOFIA GASPAS CARDOSO | Y-0726420-W |
| 5.-MARTHA LUCIA BONILLA OSUNA | 39.679.587 |
| 6.-MOHAMED BELHADJ | X-1460693-D |
| 7.-LAHSEN MAATALLAH JNAH | 46.491.549-Q |
| 8.-SUCAINA MOHAMED ABDESELAM | 01.647.685-B |
| 9.-ROS MARÍA SAMPEDRO | 5664911 |
| 10.-JOSÉ MONTAÑO CARO | 31.663.398-B |

| <u>Nombre y Apellidos</u> | <u>Documentación</u> |
|--|----------------------|
| 11.-MOHAMED AMINE SRIRI | X-6890932-V |
| 12.-NAYIN SOLIMAN ABSELAN | 45.097.604-D |
| 13.-SHAIMA ALI BUTAHAR | 45.120.928-B |
| 14.-NAJAT BENABBOU | X-7726924-M |
| 15.-BOUCHRA BEN YASSEF | Y-2269595-S |
| 16.-ILIDIO JOSÉ VIEIRA ABRANTES | Y-0659689-V |
| 17.-AURA ELISA SILVA | X-2308483-L |
| 18.-JORGE ELIECER VALENCIA PERLAZA | X-8938901-C |
| 19.-M. CLAUDIA AVENDARO SÁNCHEZ | Y-2417939-D |
| 20.-PEDRO MANUEL DA SILVA ARAUJO | X-9137574-L |
| 21.-JONATHAN FALCON DURÁN | 79.193.237-M |
| 22.-DIEGO FALCON DURÁN | 47.504.450-C |
| 23.-ABSELAM MOHAMED AHMED | 45.082.968-R |
| 24.-KARIMA AHARRAR | X-5205761-X |
| 25.-M. JOAO DOS SANTOS REIS | Y-2833332-E |
| 26.-JOANA MARGARIDA CARVALHO GOMES JORGE | Y-2833391-N |
| 27.-SANDRO MIGUEL LARANJEIRA MENDES | X-2261949-Z |
| 28.-CARLOS NUNO GASPAR CARDOSO | Y-0543457-G |
| 29.-FILIPA ALEXANDRA MARTINS GONCALVES | Y-2320819-H |
| 30.-FREDERICO JOSÉ BENTO NUNES JORGE | Y-1709926-M |
| 31.-LUDMILA MICHALCOVA | Y-2836244-J |
| 32.-SAID MOHAMED AHMED | 45.082.965-K |
| 33.-FRAIRNA VIJAY DHANWANI | X-2104252-M |
| 34.-ABDELHAK KROUNE | X-2032453-N |

Ceuta 3 de marzo de 2015

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

GOBERNACIÓN Y EMPLEO

Yolanda Bel Blanca

437.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, en virtud de su Resolución de fecha dos febrero de dos mil quince (02/02/2015) ha dispuesto lo siguiente:

A N U N C I O

ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO.- El Servicio Marítimo Provincial de Ceuta de la 2007ª Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta denuncia a D. Javier Antonio Amores Campaña con documento nacional de identidad nº 45085244-T, por ejercer la pesca en apnea sin la preceptiva licencia y superar el límite permitido de pesca.

Los hechos denunciados ocurrieron el 15/11/2013 a las 15:10 horas y, consistieron en identificación de la embarcación recreativa “EPHENIPELUS” matrícula 7ªCU-1-4-08 comprobando que el denunciado había practicado la pesca submarina de recreo, superando el límite permitido de pesca, habiéndose pesado tres piezas con un total de

7,4 Kg., y otra de 5,66 Kg., (2 borriquetes de 1,36 y 1,07 kg y 2 meros de 4,97 y 5,66 kg.). Las piezas fueron entregadas a centro benéfico.

SEGUNDO.- Mediante resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 09/04/2014 (nº 3259) se incoa expediente sancionador a D. Javier Antonio Amores Campaña por la presunta comisión de infracciones administrativas a la legislación en materia de pesca marítima de recreo consistente en ejercer la pesca submarina en apnea sin la preceptiva licencia y pescar especies con talla inferior a la mínima permitida.

El interesado, dentro de plazo, formula alegaciones [12/05/2014] manifestando: (i) estar en posesión de la preceptiva autorización administrativa que le habilita para la práctica de la pesca marítima de recreo en apnea; (ii) estar en desacuerdo con los pesajes de las capturas, solicita: homologación de báscula de pesaje y última revisión de dicha báscula.

Por el servicio administrativo se constató que el expedientado estaba en posesión de licencia, por lo que la instructora del procedimiento propuso estimar dicha alegación y, sancionar con multa de 600,00 € [atendida la reincidencia del expedientado ya que por resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente (25/09/2012) se sanciona al denunciado con multa de 301,00 € por exceder el volumen máximo de captura por licencia y día en la pesca marítima de recreo [expediente 66936/2012; sancionador: 82/2012].

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [en adelante LRJ-PAC] el plazo máximo en que debe resolverse un procedimiento por la Administración es de seis (6) meses, cuando la norma aplicable al mismo no fije otro plazo, o una norma de rango legal no disponga otro, en el mismo sentido el art. 20.6 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

Atendido que el expediente que nos ocupa se inicia mediante Decreto del Viceconsejero de Medio Ambiente 09/04/14, habiendo transcurrido un plazo superior al previsto para la resolución del procedimiento. Por tanto, el órgano competente deberá declarar la caducidad del expediente sancionador incoado por la anterior resolución.

No obstante lo anterior, la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, aunque los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción [art. 92.3 LRJ-PAC].

Las infracciones graves prescribirán a los dos años [art. 132.1 LRJ-PAC]. En el supuesto que nos ocupa el hecho denunciado ocurrió el 15/11/2013, por lo que la presunta infracción aún no ha prescrito.

SEGUNDA.- En cuanto a los topes máximos de captura, tallas mínimas, especies prohibidas, declaraciones de desembarque, aparejos, utensilios y arpones autorizados para la pesca marítima de recreo, se estará en lo dispuesto en la Orden de 26 de febrero de 1.999 (artículo 10 Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 14 de febrero de 2.000 [en adelante RPMR].

El artículo 5 de la anterior Orden establece que el tope máximo de captura por licencia y día en la pesca marítima de recreo de especies distintas de las referidas en el anexo III de dicha Orden -como es el caso que nos ocupa-, será de 5 kilogramos.

El incumplimiento de la normativa sobre topes máximo capturados se considera infracción grave [art. 13 RPMR en similares términos el artículo 96.2.f) de la Ley 3/2.001, de Pesca Marítima].

Las infracciones graves se sancionaran con multa de 301 a 60000 € (artículo 15 RPMR, en iguales térmi-

nos el artículo 102.2 de la Ley 3/2.001).

El denunciado es reincidente en la comisión de este tipo de infracción, por tanto la sanción a imponer ascendería a 600,00 €.

TERCERA.- La Ciudad de Ceuta ostenta competencias sobre regulación de actividades pesqueras de carácter recreativo, según Real Decreto 2.503/1.996, de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Acuicultura y Marisqueo.

El Consejero de Medio Ambiente ostenta competencias en esta materia en virtud de atribución de funciones realizadas por el Presidente de la Ciudad en Decreto de de fecha 04/12/2014.

PARTE DISPOSITIVA.-

PRIMERA.- Se declara caducidad de expediente sancionador incoado a D. Javier Antonio Amores Campaña (105566-13; nº sancionador 30-14) ordenándose su archivo.

SEGUNDA. Se incoa expediente sancionador a D. Javier Antonio Amores Campaña con documento nacional de identidad nº 45085244-T, por la presunta comisión de infracción grave a la legislación de pesca marítima de recreo consistente en superar el tope máximo de captura por día (siendo reincidente), incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- (i) Denuncia del Servicio Marítimo de la Guardia Civil.
- (ii) Informe funcionaria Consejería de Medio Ambiente de fecha 19/05/2014.

TERCERA.- Se designa Instructor a D. Sergio Moreno Mateos, y Secretario a D. Blanca Lara García de Alcáñiz, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

CUARTA.- Se concede al expedientado un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

QUINTA.- Se indica al expedientado la posibilidad de que los presuntos responsables puedan reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto.

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento del interesado lo siguiente:

- a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.
- b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.
- c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

No habiendo sido posible efectuar la notificación a D. JAVIER A. AMORES CAMPAÑA, en los términos del artículo 59.9 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la anterior resolución, concediéndole un plazo de quince (15) días, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento.

Ceuta, 26 de febrero de 2015

Vº. Bº. EL PRESIDENTE

P.D.F. EL CONSEJERO

(Decreto de Presidencia 26-11-12)

LA SECRETARIA GENERAL

438- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad Autónoma, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

La empresa CASA ROS, SA, entidad provista de C.I.F. A-11903879 presenta, con fecha 11/11/2013, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado “IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE BASADO EN LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 14001”, en el marco de la línea 1.1. del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 28 de febrero de 2014, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 62,00 puntos.

Con fecha 04 de marzo de 2014 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, emite propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.349, de 21 de marzo de 2014, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que considerasen oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa solicitante no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.356, de fecha 15 de abril de 2014.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la propuesta de resolución definitiva, mediante escrito oficial registrado en PROCESA el 29 de abril de 2014.

Con fecha 05 de mayo de 2014, la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite resolución de concesión de la subvención solicitada, elevándose el importe de la misma a 1.409,36 €. Dicha resolución resulta notificada a la entidad beneficiaria mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 5.366, de 20 de mayo de 2014, condicionándose el abono de la ayuda concedida a la justificación del proyecto conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras del Programa Innoempresa.

Consta hábil en el expediente, informe realizado por el técnico instructor que, literalmente recoge:

“Finalizado el plazo de justificación establecido (6 meses), la entidad beneficiaria no ha aportado documentación acreditativa suficiente que permita verificar la efectiva realización del proyecto, por lo que, a juicio del técnico firmante, no ha quedado justificado el proyecto subvencionado”.

Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria publicada en BOCCE nº 5.231, de 01 de febrero de 2013.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que *“... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del organo instructor...”* y, en virtud de la delegación conferida por el

Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 16 de junio de 2011, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en la base 17 “Comprobación de subvenciones y valores”, cuyo tenor literal determina que *“el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”*.

Considerando lo dispuesto en el art. 25 de las bases reguladoras generales (...) *se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro (...) “*

Considerando la Ley General de Subvenciones, artículo 14 a) mediante el que se establecen las obligaciones inherentes a la condición de beneficiarios, indicándose, literalmente, la de *“cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.”*

Considerando el contenido del artículo 30.8 de la Ley General de Subvenciones que especifica que *“el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley.”*

Atendido el informe técnico obrante en el expediente, mediante el que se propone dejar sin efecto la ayuda concedida en base a la finalización para la justificación del proyecto.

Parte dispositiva

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la subvención concedida a la entidad CASA ROS, SA, aprobada mediante resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 05 de mayo de 2014, con cargo al Programa InnoEmpresa, por un importe de MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.409,36 €) por el evento.

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada a la entidad solicitante.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL
M^a Dolores Pastilla Gómez

EL CONSEJERO
Emilio Carreira Ruiz

439.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad Autónoma, al amparo del artículo 14.2 del Esta-

tuto de Autonomía, por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

La empresa MARÍA PILAR SEPÚLVEDA ALONSO, entidad provista de N.I.F. 45.074.824-E presenta, con fecha 12/11/2013, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado “PÁGINA WEB MIMOMIMOVIL”, en el marco de la línea 1.1. del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 28 de febrero de 2014, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 59,80 puntos.

Con fecha 04 de marzo de 2014 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, emite propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.349, de 21 de marzo de 2014, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que considerasen oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa solicitante no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.356, de fecha 15 de abril de 2014.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la propuesta de resolución definitiva, mediante escrito oficial registrado en PROCESA el 24 de abril de 2014.

Con fecha 05 de mayo de 2014, la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite resolución de concesión de la subvención solicitada, elevándose el importe de la misma a 426,81 €. Dicha resolución resulta notificada a la entidad beneficiaria mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 5.366, de 20 de mayo de 2014, condicionándose el abono de la ayuda concedida a la justificación del proyecto conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras del Programa Innoempresa.

Consta hábil en el expediente, informe realizado por el técnico instructor que, literalmente recoge:

“Finalizado el plazo de justificación establecido (6 meses), la entidad beneficiaria no ha aportado documentación acreditativa suficiente que permita verificar la efectiva realización del proyecto, por lo que, a juicio del técnico firmante, no ha quedado justificado el proyecto subvencionado”.

Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Regulatoras y convocatoria publicada en BOCCE nº 5.231, de 01 de febrero de 2013.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “..... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.....” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 16 de junio de 2011, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en la base 17 “Comprobación de subvenciones y valores”, cuyo tenor literal determina que “el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”.

Considerando lo dispuesto en el art. 25 de las bases reguladoras generales (...) se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro (...) “

Considerando la Ley General de Subvenciones, artículo 14 a) mediante el que se establecen las obligaciones inherentes a la condición de beneficiarios, indicándose, literalmente, la de “cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.”

Considerando el contenido del artículo 30.8 de la Ley General de Subvenciones que especifica que “el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley.”

Atendido el informe técnico obrante en el expediente, mediante el que se propone dejar sin efecto la ayuda conce-

dida en base a la finalización para la justificación del proyecto.

Parte dispositiva

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la subvención concedida a la entidad MARÍA PILAR SEPÚLVEDA ALONSO, aprobada mediante resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 05 de mayo de 2014, con cargo al Programa InnoEmpresa, por un importe de CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (426,81 €) por que, literalmente recoge r el tel el evento.

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada a la entidad solicitante.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

Mª Dolores Pastilla Gómez

EL CONSEJERO

Emilio Carreira Ruiz

440.- Intentada la notificación a los propietarios de seis (6) vehículos extranjeros del Depósito Vehículos de Benzú, que a continuación se relacionan, preceptivas a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo, D^a. Yolanda Bel Blanca.

“Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial (modificado por la Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito”

DEPÓSITO VEHÍCULOS BENZÚ

Nº Ref.: I.R.R.

Expte.: 555-2

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 16-06-11 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES.-

En el Depósito Municipal de Vehículos, se encuentran depositados desde hace más de dos meses, **seis (6) vehículos con matrícula extranjera**, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que: “la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones”.

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

PARTE DISPOSITIVA.-

1º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para la retirada de los mismos. Estos son:

| CLAVE | MATRÍCULA | MARCA-MODELO-COLOR |
|--------|-----------|---------------------|
| 15.018 | BF-832-VC | LANCIA NEGRO |
| 15.030 | CK-233-KN | FIAT PALIO BLANCO |
| 15.025 | BE-269-NV | SEAT IBIZA GRIS |
| 15.009 | 44-I | NASH MATRIX BLANCA |
| 15.051 | DOO-21T | RENAULT LAGUNA GRIS |
| 15.058 | AN-597-TT | FIAT MAREA GRIS |

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSJ. DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO

441- Intentada la notificación a los propietarios de doce (12) vehículos del Depósito Vehículos de Benzú, que a continuación se relacionan, preceptivas a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo, D^a. Yolanda Bel Blanca.

“Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial (modificado por la Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito”

DEPÓSITO VEHÍCULOS BENZÚ

Nº Ref.: I.R.R.

Expte.: 569-2

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 16-06-11 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES.-

En el **Depósito Municipal de Vehículos de Benzú**, se encuentran ingresados, **doce (12) vehículos**, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que: “la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones”.

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

PARTE DISPOSITIVA.-

1º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para la retirada de los mismos. Estos son:

| <u>CLAVE</u> | <u>MATRÍCULA</u> | <u>MARCA-MODELO-COLOR</u> |
|--------------|------------------|---------------------------|
| 15.026 | 3496-BFR | JEEP CHEROKEE NEGRO |
| 15.063 | CE-0934-H | FORD KA AMARILLO |
| 15.062 | CE-9492-F | TOYOTA RAV-4 VERDE |
| 15.061 | 6051-BPJ | FORD FIESTA GRIS |
| 14.925 | 4580-DDT | IVECO 35 S12 BLANCO |
| 14.932 | 2517-CMV | OPEL VECTRA NEGRO |
| 14.935 | L-9891-AC | HONDA CIVIC BLANCO |
| 14.959 | SS-4451-AP | OPEL ASTRA BLANCO |
| 14.964 | A-0156-CY | CITROEN XANTIA AZUL |
| 15.035 | M-7160-WT | RENAULT CLÍO AZUL |
| 14.963 | 6891-BFD | FORD FOCUS GRIS |
| 14.957 | B-5414-PZ | NISSAN VANETTE BLANCO |

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

Mª Dolores Pastilla Gómez

LA CONSJ. DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO

Yolanda Bel Blanca

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

SERVICIOS DE DERECHOS CIUDADANOS, SANCIONES Y AUTORIZACIONES

434.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

| Exp. | Nombre y Apellidos | D.N.I. | Fase Exp. | Fecha |
|----------|---------------------------------|-----------|-----------------------|------------|
| 33/2015 | YASIN MIMON MOHAMED | 45090022V | Acuerdo de Iniciación | 28/01/2015 |
| 36/2015 | JOSE DAVID REDONDO CARREIRA | 46155069A | Acuerdo de Iniciación | 29/01/2015 |
| 48/2015 | YUSEF MOHAMED ACHAHBAR | 45091914T | Acuerdo de Iniciación | 09/02/2015 |
| 60/2015 | RACHIDA MOHAMED ABDESELAM | 45082785W | Acuerdo de Iniciación | 12/02/2015 |
| 61/2015 | YASIN MIMON MOHAMED | 45090022V | Acuerdo de Iniciación | 12/02/2015 |
| 88/2014 | JOSE ANGEL GARCIA DE LA OBRA | 75906503V | Resolución | 03/02/2015 |
| 422/2014 | MOHAMED KHAROUAN | X9387556Z | Resolución | 29/01/2015 |
| 426/2014 | HICHAM MOHAMED LAARBI | 45093447S | Resolución | 02/02/2015 |
| 430/2014 | NABIL MOHAMED AHMED | 45306716M | Resolución | 02/02/2015 |
| 437/2014 | LISANDIN MOHAMED ALI | 45089411G | Acuerdo de Iniciación | 26/11/2014 |
| 439/2014 | SUFIAN OULAD BENHSAIN | 51447018C | Resolución | 02/02/2015 |
| 443/2014 | FRANCISCO JAVIER GOMEZ ROVIRA | 45086919L | Resolución | 02/02/2015 |
| 462/2014 | SI RAHAL MOHAMED CHARRADI SAMKI | 45114103V | Resolución | 12/02/2015 |
| 467/2014 | YASSIN ALILOU MOHAMED | 45108266E | Resolución | 27/01/2015 |
| 482/2014 | MOHAMED AHMED ENFEDAL | 45081757D | Resolución | 09/02/2015 |

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Derechos ciudadanos, Sanciones y Autorizaciones de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: José J. Espartero López

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CEUTA

443.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la resolución de los procedimientos iniciados, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

| EXPEDIENTES | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI/NIE/TIR |
|----------------|-----------------------------|-------------|
| SAAD 51/003166 | NAYAT ABDERRAHAMAN EL MAATI | 45078092R |
| SAAD 51/003228 | MANUELA FERNANDEZ GARCIA | 45045957C |

Se advierte a los interesados que contra dichas resoluciones podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 03 de marzo de 2015
EL DIRECTOR TERRITORIAL
Fdo. Alfonso Grande de Lanuza

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 435-** 1. Entidad Adjudicadora:
- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 - b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 - c. Número de expediente: 41/14
2. Objeto del contrato:
- a. Descripción del objeto: SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS DE ENVASES DE PAPEL-CARTON Y ENVASES DE VIDRIO, RECOGIDOS SELECTIVAMENTE POR LOS SERVICIOS DE LA CIUDAD DE CEUTA
 - b. Plazo de ejecución: CINCO (5) AÑOS
3. Tramitación, procedimiento:
- a. Tramitación: ORDINARIA
 - b. Procedimiento: ABIERTO
4. Garantía provisional:
- o No procede
5. Información:
- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
 - c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 - d. Teléfono: 956-52.82.53/54
 - e. Telefax: 956-52.82.84
6. Obtención de documentos:
- a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
 - b. Fecha límite de obtención de documentos e información: dieciseis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
7. Requisitos específicos del contratista:
- Obligaciones esenciales: No se establecen.

> Criterios de adjudicación:

- a. Mayor inversión en maquinaria e instalaciones: 70 puntos.
- b. Mayor inversión en campañas publicitarias: 30 puntos.

8. Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
- b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tlfno: 956.52-80-40 – 956.52-81-26). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

- d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

o DOS MESES.

- e. Admisión de variantes: no procede.

9. Apertura de ofertas:

- a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
- c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. www.ceuta.es/contratación.

10. Otras informaciones:

- a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 3 de marzo de 2014

LA SECRETARIA GENERAL

P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

Rodolfo Croce Clavero

————— 0 —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1 - 1958

Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos